<table>
<tr><th colspan="3">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SAT 100-12.05-014 DE 2026</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PARTES</td><td colspan="2">MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA - NIT: 890.984.376-5</td></tr>
<tr><td colspan="2">COOLESA - NIT: 900.180.020-3</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DE CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO UNA ESTRATEGIA EN LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SEGÚN CONVENIO N S-CI243-2026 ENTRE CORNARE Y EL MUNICPIO DE SAN LUIS</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APORTES</td><td colspan="2">DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ML ($290.027.500,00)</td></tr>
<tr><td>MUNICIPIO DE SAN LUIS
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ML ($254.787.500,00) en dinero.</td><td>COOLESA
QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($15.000.000,00), representados en actividades propias objeto del convenio, tal cual con el cuadro de costos.</td></tr>
<tr><td>MUNICIPIO DE SAN LUIS
VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML ($20.240.000,00) en especie</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td colspan="2">3 MESES y 28 DIAS</td></tr>
<tr><td>LUGAR Y FECHA</td><td colspan="2">San Luis, 3 de septiembre de 2026</td></tr>
</table>

Entre los suscritos **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **70´352.997**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, facultado para firmar convenios y contratos de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas y quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra parte **GONZALO DE JESUS TORO COSME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.350.705**, quien actúa en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA LECHERA DE SAN LUIS**, con NIT. **900.180.020-3**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con lo señalado la ley 489 de 1998 articulo 96 y el Decreto 777 de 1992, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES. A.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución." **B.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece la posibilidad de asociación entre entidades públicas y privadas, cuando todos los asociados tienen como función y deber legal el objeto de convenio. **C.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 80 de 1993, en el literal **C)** Del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 el presente es un convenio interadministrativo, y procede su celebración mediante contratación directa. **D).** Que la **COOPERATIVA**

LECHERA DE SAN LUIS es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. **E).** Que la **COOPERATIVA LECHERA DE SAN LUIS** fue inscrita el 22 de octubre de 2007, tal cual como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comerio del Oriente Antioqueño y de acuerdo a sus estatutos, tiene por objeto social el mejoramiento de vida de los asociados, sus familias y de la comunidad en general de la cual hace parte, mediante la puesta en marcha de proyectos estratégicos productivos de desarrollo económico local, desarrollo empresarial y emprendimiento. **F)** Que dentro de los objetivos específicos de **COOLESA**, se encuentra celebrar convenios con otras organizaciones y buscar ayudas económicas de entidades nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto social de la Asociación. **G)** Que conforme lo estipulado en el Decreto 777 de 1992 el presente convenio deberá constar por escrito y se sujetará a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares. **H)** Que de conformidad con los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán celebrar convenios con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro de forma directa, siempre y cuando las actividades propias del convenio se encuentren dentro de sus actividades sociales establecidas en los estatutos respectivos. **I)** Que los estatutos de **COOLESA** se establece dentro de su objeto social lo aquí convenido. **J).** Que el Alcalde Municipal de SAN LUIS cuenta con las debidas facultades otorgadas por el Honorable Concejo de SAN LUIS, para suscribir este tipo de convenio interadministrativo. El mismo se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DE CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO UNA ESTRATEGIA EN LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SEGÚN CONVENIO N S-CI243-2026 ENTRE CORNARE Y EL MUNICPIO DE SAN LUIS.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE COOLESA: Además a obligarse al objeto general descrito, **COOLESA** deberá **1.** Presentar el estado de la cuenta cuando sea requerido, y entregar los rendimientos que genere al MUNICIPIO. **2.** Entregar AL MUNCIPIO, toda la información pertinente, relevante y necesaria que **COOLESA** posea que sea de importancia para el desarrollo del convenio.**3.** Designar a un funcionario responsable del convenio, quien servirá de enlace entre el municipio y **COOLESA** en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones municipales para su desarrollo integral. **4.** Celebrar y ejecutar todos los Convenios necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio interadministrativo. **5.** Destinar los recursos para la realización del objeto contractual de acuerdo con las cantidades de actividades en el convenio, mismas que estarán en el estudio previo que será parte integral del presente estudio previo. **6.** Presentar informes de avance de ejecución y un informe final en los cuales se dé cuenta de la administración de los recursos realizada. **7.** Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el municipio para la ejecución del convenio. **8.** Adelantar los trámites contractuales necesarios para la ejecución de las actividades s, objeto del presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en las leyes 489 de 1998, ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **9.** Exigir en los Convenios que se suscriban, en desarrollo de este convenio las garantías relacionadas en el estudio previo estableciendo como beneficiario el municipio de SAN LUIS ANTIQUIA y/o **COOLESA**. **10.** Presentar informes escritos mensualmente al

municipio a la secretaría de planeación sobre el avance del convenio. **11.** Realizar las deducciones a los Convenios que surjan en la ejecución del presente convenio por concepto de industria y comercio, y demás retenciones de ley y transferirlas al Municipio si es del caso. **12.** Realizar una supervisión a la gerencia del proyecto objeto del presente convenio. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Convenio, **COOLESA** se obliga especialmente a lo siguiente: **a**). prestar sus servicios en los términos de este convenio, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con los documentos previos y demás que hacen parte integral del presente Convenio; **b**) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; **c**). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d**). Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **MUNICIPIO** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **e**). Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el **MUNICIPIO** por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; **f**). Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Convenio.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA:

APORTE COOLESA EN BIENES Y SERVICIOS

Aporte en especie de la asociación	Unidad	Cantidad	Valor por actividad	Valor total
Personal de apoyo logístico para recepción, organización y entrega de material vegetal e insumos a los 50 productores.	Actividad	1	$4.500.000	$4.500.000
Apoyo administrativo para la ejecución, seguimiento y control documental del proyecto (registros fotográficos, informes, listado de asistencia a talleres, recolección de actas de entrega.	Mes	5	$1.200.000	$6.000.000
Hidratación, manejo y conservación temporal del material vegetal	Actividad	1	$2.000.000	$2.000.000
Espacio para reuniones y capacitaciones	Jornada	10	$100.000	$1.000.000
Convocatoria, organización y seguimiento de los productores	Actividad	1	$1.500.000	$1.500.000
TOTAL, APORTE EN ESPECIE				**$15.000.000**

Personal de apoyo logístico para recepción, organización y entrega de material vegetal e insumos a los 50 productores.

La asociación dispondrá de personal encargado de apoyar la recepción, organización, clasificación y entrega de las plántulas, fertilizantes, abonos, cal y demás insumos contemplados en el proyecto a los productores beneficiarios.

Apoyo administrativo para la ejecución, seguimiento y control documental del proyecto (registros fotográficos, informes, listado de asistencia a talleres, recolección de actas de entrega.

Se brindará apoyo en la organización de documentos, elaboración y manejo de registros, actas de entrega, listados de beneficiarios, seguimiento de actividades y demás procesos administrativos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto que serán entregados al técnico del municipio para su aprobación y visto bueno.

Hidratación, manejo y conservación temporal del material vegetal

La asociación apoyará las actividades de hidratación, manejo, organización y conservación temporal de las plántulas de cacao, plátano, especies forestales y árboles frutales, con el fin de mantener su calidad y condiciones adecuadas hasta el momento de su establecimiento en campo.

Espacio para reuniones y capacitaciones

La asociación facilitará espacios para realizar reuniones, jornadas de capacitación, socialización, coordinación y seguimiento con los productores beneficiarios durante la ejecución del proyecto.

Convocatoria, organización y seguimiento de los productores

La asociación apoyará la convocatoria y organización de los productores, coordinación de las jornadas de trabajo, comunicación con los beneficiarios y seguimiento al cumplimiento de las actividades previstas para el establecimiento y manejo de los sistemas agroforestales.

APORTE EN DINERO Y EN ESPECIE MUNICIPIO

ITEM	ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD DEL PROYECTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO	APORTE EN SERVICIO MUNICIPIO
1	FORTALECIMIENTO 50 UNIDADES PRODUCTIVAS EN CACAO	Unidad	50	$ 4.118.950	$ 205.947.500	$ 205.947.500	
2	ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	Técnico	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000		$ 18.000.000
3	TALLERES	Unidad	10	$ 560.000	$ 5.600.000	$ 3.360.000	$ 2.240.000
4	HERRAMIENTA	KIT	50	$ 300.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000	

5	FABRICA DE ABONOS	Unidad	50	$ 609.600	$ 30.480.000	$ 30.480.000	
TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$275.027.500**	**$ 254.787.500**	**$20.240.000**

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

META	ACTIVIDAD	PROPUESTA TÉCNICA	ÍTEM	CANT.	UNITARIO	TOTAL	APORTE DE MUNICIPIO EN DINERO
Impulsar las medidas que propicien la renovación tecnológica, energética y el desarrollo bajo en carbono.	**1. FORTALECIMIENTO DE 50 UNIDADES PRODUCTIVAS EN CACAO**	Se establecerán 25 hectáreas de cacao nuevas, distribuidas en 50 beneficiarios (cada uno con 0,5 ha). A cada productor se le entregarán 45 árboles maderables, 300 clones de cacao, 30 colinos de plátano, 8 árboles frutales, 1 kit de material vegetal para cultivos transitorios (maíz, fríjol, romero, caléndula, manzanilla, entre otros), 3 bultos de abono orgánico, 1 bultos de fertilizante granulado mineral orgánico crecimiento, 2 bultos de fertilizante granulado mineral orgánico producción y 2 bultos de cal.	Parcela agroforestal (unidad)	50	$4.118.950	$205.947.500	$205.947.500
Impulsar las medidas que propicien la renovación tecnológica, energética y el desarrollo bajo en carbono.	**2. BIOFÁBRICAS DE ABONOS**	Se entregarán insumos como: 2 caneca de 8 galones con cierre hermético de aro metalico, 2 adaptadores de media pulgada macho para riego con conector hembra y acople plástico, 3 metros de manguera de nivel de media pulgada, 10 kilo de harina de cereal (maíz, trigo, sorgo, mogolla de trigo) 1 libra de bórax (Boro para uso agrícola), 1 libra de sulfato de magnesio (Para uso agrícola), 1 libra de sulfato de cobre, 1 libra de sulfato de zinc (Para uso agrícola), 1 una libra de	Und.	50	$609.600	$30.480.000	$30.480.000

		sulfato de hierro, 1 libra de sulfato de potasio, 1 bulto de hidróxido de calcio o cal de blanquear x 10 kg, 1 bolsa de melaza de 30 kg, Levadura pan, (Levadura seca de panadería 500 gr, 1 libra de microorganismos entomopatogenos (que contengan más de una – cepas de Metarhizium, trichoderma, beauveria, entre otros), 2 cartillas biofafrica impresa para (8 hojas – 16 PAGINAS + PASTA DURA) el establecimiento de las biofábricas para la preparación de biofertilizantes orgánicos, tanto sólidos como líquidos, para el desarrollo nutricional de los cultivos (ver Anexo APU).					
Impulsar las medidas que propicien la renovación tecnológica, energética y el desarrollo bajo en carbono.	**3. ENTREGA DE HERRAMIENTAS**	**1 Pala draga con cabo.** Esta paladraga se destaca por sus hojas de acero templado, asegurando durabilidad y resistencia en cada uso. Los mangos redondos de madera, con una longitud de 110 cm, ofrecen un agarre cómodo y ergonómico para trabajos prolongados. **DIMENSIONES:** - **ALTO:** 30 cm - **ANCHO:** 15 cm - **LARGO:** 110 cm **SISTEMA DE INSTALACIÓN:** Listo para su uso inmediato. **1 Tijera de poda ergonómica.**	Und.	50	$300.000	$15.000.000	$15.000.000

		Especificaciones técnicas: • Material de las cuchillas: acero al carbono tratado con recubrimiento antiadherente. • Diámetro máximo de corte: 20–25 mm (ramas verdes). • Longitud total: 18–22 cm. • Peso: 150–300 g. • Diseño ergonómico: empuñadura antideslizante y forma adaptada a la mano para reducir la fatiga. • Tipo de corte: bypass (corte limpio para madera verde) o yunque (para ramas secas). • Extras: sistema de bloqueo de seguridad y resorte de apertura automática. **1 Serrucho de poda 16" (pulgadas).** Especificaciones técnicas: • Longitud de la hoja: 16 pulgadas (40–41 cm). • Tipo de hoja: curva o recta, con dentado japonés o tipo triscado. • Material de la hoja: acero al carbono templado. • Dentado: dientes templados, afilado triple, 6 a 8 dientes por pulgada (TPI). • Mango: plástico antideslizante o madera ergonómica. • Peso: 300–600 g. • Extras: funda protectora, posibilidad de adaptar a pértiga para poda en altura.					
Impulsar las medidas que propicien la renovación tecnológica, energética y el desarrollo bajo en carbono.	**4. TALLERES**	Las actividades de los talleres de educación ambiental tendrán una duración de dos (2) horas y serán asumidas por un profesional idóneo en el manejo de temas relacionados con BPA, cosecha y poscosecha y educación ambiental.	Taller	10	$560.000	$5.600.000	$3.360.000

Impulsar las medidas que propicien la renovación tecnológica, energética y el desarrollo bajo en carbono.	**5. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**	Se realizarán un total de 100 visitas técnicas, 2 visitas por productor. Se contará con un técnico por parte del municipio para realizar la asistencia técnica durante el período de ejecución del proyecto. Se ofrecerá con el fin de brindar acompañamiento técnico a los productores beneficiados y realizar un seguimiento adecuado durante el proceso productivo. **Acompañamiento técnico – Capacitación grupal en núcleos productores ECAS:** se realizarán 10 talleres de campo (ECAS) o talleres grupales de formación en la metodología de demostración de método, que permiten la transferencia de tecnología y serán realizados por parte de los técnicos asignados al proyecto. Se realizará el levantamiento de la línea base de los usuarios del proyecto, a través del desarrollo de fichas diagnósticas de las familias, donde se verificará que sean pequeños productores de cacao. Asimismo, se realizará la identificación de la organización de productores, en caso de que aplique.	Técnico, contratista (mes)	6	$3.000.000	$18.000.000	$0

IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CACAO

Implementación y Fortalecimiento de Sistemas Agroforestales para la Producción Sostenible de Cacao						
1	**Desarrollar estrategias de restauración (agroforestal cacao) Hectárea - Establecimiento**					
1.1	**Actividad**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Valor x 25 Ha**
1.3	Colinos de plátano	Plántulas	30	$ 6.600	$ 198.000	$ 9.900.000
1.4	Cacao (Theobroma cacao)	Plántulas	300	$ 8.580	$ 2.574.000	$ 128.700.000
1.6	Plántulas árboles forestales nativos de conservación y protección - Mínimo de 40cm	Plántulas	45	$ 3.850	$ 173.250	$ 8.662.500
1.8	Árboles frutales altura entre 50-80 cm	Plántulas	8	$ 38.500	$ 308.000	$ 15.400.000
1.9	Abono orgánico (500gr/plántula cacao y forestales)	Bulto (50kg)	3	$ 31.900	$ 95.700	$ 4.785.000
1.10	Cal Dolomita (250g/plántula cacao y forestales)	Bulto (50kg)	2	$ 27.500	$ 55.000	$ 2.750.000
1.11	Fertilizante Granulado mineral orgánico crecimiento	Bulto (50kg)	1	$ 176.000	$ 176.000	$ 8.800.000
1.12	Fertilizante Granulado mineral orgánico producción	Bulto (50kg)	2	$ 203.500	$ 407.000	$ 20.350.000
1.13	Material vegetal alelopático - huerta	Kit	1	$ 132.000	$ 132.000	$ 6.600.000
Total, Costos						**$ 205.947.500**
total 0.5 ha						**$ 4.118.950**

Especificaciones técnicas:

Tipo de material vegetal:

• Plántulas de cacao (Theobroma cacao), provenientes de viveros certificados o de plantas madres seleccionadas por su alto rendimiento, sanidad y adaptabilidad a la zona

• **Estado fitosanitario:** Las plantas deben estar completamente sanas, libres de plagas y enfermedades, sin presencia de hongos, nemátodos o insectos dañinos.

Se debe garantizar que las plántulas hayan sido sometidas a controles fitosanitarios preventivos según las normas vigentes.

• El material debe suministrarse de viveros con registro ICA vigente para la producción y comercialización de plántulas (Resolución No. 003434 noviembre 28 de 2005 – Resolución 0780006 del 25 de noviembre de 2020), con una trayectoria y experiencia reconocida en la producción y comercialización de material vegetal. Registro de control regular expedido por parte del ICA del último periodo o visita de esta entidad.

Características físicas de las plántulas:

• Edad: entre 4 y 6 meses.

• Altura: entre 35 y 45 cm desde la base hasta el ápice.

Número de hojas verdaderas: mínimo 8 hojas bien desarrolladas y sanas.

• **Sistema radicular**: bien formado, sin deformaciones ni enroscamiento, con raíces principales y secundarias activas.

• Tallo vigoroso, sin daños mecánicos, con diámetro mínimo de 0.5 cm a la base.

Empaque y presentación:

• Las plántulas deben entregarse en óptimas condiciones de humedad y sanidad, preferiblemente en bolsa de vivero de polietileno negro de calibre 4 o superior, con diámetro aproximado de 15 x 20 cm.

• El material debe estar debidamente organizado y protegido para evitar daños durante el transporte.

• En caso de traslado a largas distancias, se recomienda cubrir las plantas con malla o plástico perforado para evitar deshidratación.

Condiciones de entrega:

• Las plantas deben entregarse en el sitio y fecha acordados, protegidas del sol directo y de la lluvia.

• Debe anexarse registro de procedencia del material vegetal (nombre del vivero o finca productora) constancia de manejo fitosanitario y registro ICA.

Suministros acondicionadores para el suelo

Cantidad: 2 bultos productor, para un total de 100 bultos

Valor unitario: Valor presupuestado: $25.000 bulto, para un total de $2.500.000 por municipio.

Especificaciones técnicas:

Carbonato de calcio que contiene una composición de (CaO 36) y magnesio (MgO 16.5%) (Cal Dolomita) bulto por 50 kilogramos, debidamente empacado en sacos de polipropileno (Costales).

ABONO ORGÁNICO

Cantidad: 3 bultos por productor, para un total de 150 bultos Valor unitario: valor presupuestado: $29.000, para un total de $4.350.000.

Especificaciones técnicas:

Abono orgánico enriquecido con hongos micorrizas y minerales como calcio, magnesio, azufre y silicio elaborado a partir de los residuos orgánicos recuperados en los municipios con certificado ICA, bulto por 50 kilogramos, debidamente empacado sacos de polipropileno y que cuenten con la respectiva rotulación (costales).

Fertilizante granulado mineral orgánico crecimiento

Cantidad: 1 bulto de 50 Kg, para un total de 50 bultos Valor unitario: valor presupuestado: $160.000 para un total de $8.000.000

Especificaciones técnicas:

Fertilizante para cacao en etapa de crecimiento: Fertilizante completo formulado para atender los requerimientos nutricionales del cultivo de cacao durante su etapa de crecimiento, favoreciendo su adecuado desarrollo y potencial productivo.

Parámetros principales: N 5,8 %; P_2O_5 10,6 %; K_2O 6,12 %; CaO 11,5 %; MgO 2,16 %; S 2,27 %; SiO_2 1,74 %; Zn 0,32 %; B 0,11 %; carbono orgánico 7,7 % y micorrizas 5,0 %.

pH 8,0; humedad 12 %; Salmonella ausente; enterobacterias no detectadas y metales pesados dentro de los límites permitidos.

Fertilizante granulado mineral orgánico producción

Cantidad: 2 bulto de 50 Kg, para un total de 100 bultos

Valor unitario: valor presupuestado: $185.000 para un total de $18.500.000

Especificaciones técnicas:

Fertilizante mineral orgánico completo, formulado para atender los requerimientos nutricionales del cultivo de cacao en etapa de producción, suministrando nutrientes de manera balanceada y favoreciendo su desarrollo y productividad.

Parámetros principales: N 8,03 %; P_2O_5 2,26 %; K_2O 12,5 %; CaO 6,1 %; MgO 3,02 %; S 1,05 %; SiO_2 3,23 %; Zn 0,3 %; B 0,12 %; Cobre 0,006 %; carbono orgánico 9,04 %; micorrizas 4,5 %; pH 8,0; humedad 12 %. Salmonella ausente, enterobacterias no detectadas y metales pesados dentro de los límites permitidos.

Suministro frutales clima cálido

Cantidad: 8 Árboles Frutales por productor, para un total de 400 árboles

Valor unitario: valor presupuestado: $35.000. Para un total de $14.000.000.

Especificaciones técnicas: 2 árboles frutales mandarinas (oneca) 2 Naranja (Valencia), 2 árboles de Limón, 2 árboles de aguacates (lorena o papelillo), para clima cálido de 50 cm a 80 cm de altura, en bolsas de 20 cm * 15 cm de diámetro que provenga de un vivero certificado.

Árboles maderables

Cantidad: 45 árboles por productor para un total de 2.250. Valor Unitario: $3.500, para un total de $ 7,875.000.

Especificaciones técnicas:

Forestales de clima cálido de mínimo 40 cm de altura y en bolsa de 20 cm (Abarco, cedro, Guamos entre otros).

Suministro colinos plátanos

Cantidad: 30 colinos de plátano por productor, para un total de 1.500

Valor unitario: valor presupuestado: $6,000. Para un total de $9.000.000

Especificaciones técnicas:

Los colinos de plátano o cormos deben tener un peso de 500 a 1.000 gramos variedad dominico hartón. Deben estar empacados por 30 cormos en costal papero y garantizar la desinfección del material.

Cultivos transitorios

Suministro de plantas aromáticas

Cantidad: 1 kit por productor, total municipio: 50

Valor unitario: valor presupuestado: $120.000 por kit, para un total de $6.000.000

Especificaciones técnicas:

Aromáticas: Kit conformado por treinta (30) plantas aromáticas, incluyendo especies como ruda, romero, yerbabuena, entre otras, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad definidas por el municipio.

Hortalizas: Kit conformado por cincuenta (50) plantas de hortalizas de diferentes variedades, seleccionadas de acuerdo con las condiciones productivas y necesidades establecidas por el municipio.

Suministro semilla de frijol

Cantidad: 1 kg por productor, total municipio: 50 kg

Especificaciones técnicas:

Los cultivos donde se adquiera la semilla deben de trabajar con buenas prácticas agrícolas y tener la experiencia en el manejo de la cosecha y postcosecha de la semilla de Frijol Arbustivo, La semilla debe ser recién cosechada y con un porcentaje de humedad adecuado de acuerdo a la especie para garantizar una buena germinación. Preferiblemente semilla

proveniente de las parcelas de monitoreo establecidas en proyectos anteriores las cuales cuentan con el seguimiento, pruebas de germinación, adaptabilidad y visto bueno de los profesionales agrícolas de la corporación.

Suministro semilla de maíz

Cantidad: 1 kg por productor, total municipio: 50 kg

Especificaciones técnicas:

Los cultivos donde se adquiera la semilla deben de trabajar con buenas prácticas agrícolas y tener la experiencia en el manejo de la cosecha y postcosecha de la semilla de Maíz, La semilla debe ser recién cosechada y con un porcentaje de humedad adecuado de acuerdo con la especie para garantizar una buena germinación. Preferiblemente semilla proveniente de las parcelas de monitoreo establecidas en proyectos anteriores las cuales cuentan con el seguimiento, pruebas de germinación, adaptabilidad y visto bueno de los profesionales agrícolas de la corporación.

Fábrica de bioabonos

Cantidad: 1 Kit de insumos por productor, para un total de 50.

Valor unitario: valor presupuestado $ 609.600, total de $ 30.480.000

Especificaciones técnicas:

El proveedor deberá suministrar los materiales, insumos y elementos necesarios para la implementación y funcionamiento de una fábrica de abonos o biofábrica, destinados a la elaboración de preparados orgánicos y biológicos para el manejo y mejoramiento de los sistemas productivos de los beneficiarios. Todos los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y entregados en sus presentaciones originales, cuando corresponda. Los productos agrícolas deberán cumplir con los requisitos técnicos, de calidad, comercialización y registro establecidos por la autoridad competente, incluido el ICA cuando sea aplicable.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – KIT DE BIOFÁBRICA

Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones técnicas
Caneca plástica de 8 galones con cierre hermético de aro metálico	Caneca	2	Caneca plástica resistente, de aproximadamente 8 galones de capacidad, con tapa y sistema de cierre hermético mediante aro metálico. Deberá ser nueva, estar limpia, sin fisuras, perforaciones o deformaciones y ser apta para la preparación, fermentación y almacenamiento de insumos orgánicos.
Adaptador de ½ pulgada macho para riego, con conector	Adaptador	2	Adaptador y accesorios en material plástico resistente, compatibles con canecas y manguera de ½ pulgada. Deberán garantizar un acople adecuado y evitar fugas durante su utilización.

hembra y acople plástico			
Manguera de nivel de ½ pulgada	Metro	3	Manguera flexible de ½ pulgada, resistente y en buen estado, adecuada para conducción y manejo de líquidos. Deberá entregarse limpia, sin perforaciones, fisuras ni obstrucciones.
Harina de cereal (maíz, trigo o sorgo)	Kilogramo	10	Harina de cereal elaborada a partir de maíz, trigo o sorgo, limpia, seca y libre de humedad excesiva, contaminantes, materiales extraños, hongos o signos de deterioro.
Bórax – Boro para uso agrícola	Libra	1	Producto destinado a uso agrícola, debidamente empacado, identificado y con información sobre composición, fabricante y condiciones de uso. Deberá cumplir los requisitos de comercialización aplicables.
Sulfato de magnesio para uso agrícola	Libra	1	Producto de grado agrícola, debidamente empacado e identificado, con composición y fabricante claramente establecidos y cumpliendo los requisitos aplicables para su comercialización.
Sulfato de cobre	Libra	1	Producto apto para uso agrícola, debidamente empacado, identificado y con información de composición, fabricante y recomendaciones de manejo.
Sulfato de zinc para uso agrícola	Libra	1	Producto de uso agrícola, debidamente empacado e identificado, con información sobre composición, fabricante y condiciones de uso.
Sulfato de hierro	Libra	1	Producto de uso agrícola, debidamente empacado e identificado, con composición y fabricante claramente establecidos.
Sulfato de potasio	Libra	1	Producto de uso agrícola, debidamente empacado e identificado, con información sobre composición, fabricante y condiciones de aplicación.
Hidróxido de calcio o cal agrícola	Bulto	1	Presentación de **10 kg**, producto seco, sin humedad excesiva ni contaminación, debidamente empacado e identificado y apto para el uso agrícola previsto.
Melaza o miel de purga	Bolsa	1	Presentación de **30 kg**. Producto homogéneo, libre de materiales extraños y signos de fermentación o contaminación no propios del producto. Debidamente empacado y cerrado.
Levadura seca de panadería	Unidad	1	Levadura seca de panadería, presentación de **500 g**, en empaque original, cerrado, identificado y dentro de su fecha de vencimiento.
Microorganismos benéficos para procesos de bioinsumos	Libra	1	Producto que contenga microorganismos benéficos, pudiendo incluir **Metarhizium, Beauveria, Trichoderma**, entre otros, de acuerdo con la formulación del producto. Deberá encontrarse

			debidamente identificado, empacado y con información sobre concentración, microorganismos presentes, fabricante, lote, fecha de vencimiento y condiciones de almacenamiento y uso.
Cartilla de biofábrica impresa	Unidad	2	Cartilla de **8 hojas – 16 páginas más portada y contraportada**, pasta dura, impresión a full color, con contenido técnico y pedagógico relacionado con la instalación, manejo, elaboración y uso adecuado de los productos de la biofábrica.

HERRAMIENTAS

Cantidad: 1 kit de herramientas por productor, para un total de **50 kits**.

Valor unitario: $300.000 por kit, para un valor total de **$15.000.000**.

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pala draga con cabo	Unidad	50	$145.000	$7.250.000
Tijera de poda ergonómica	Unidad	50	$75.000	$3.750.000
Serrucho de poda 16"	Unidad	50	$80.000	$4.000.000
TOTAL KIT			**$300.000**	**$15.000.000**

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **a)** Suministrar a **COOLESA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **b**) Controlar la calidad de las actividades s contratadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; **c**). Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **d)**. Realizar los pagos concernientes al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Convenio será de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ML ($290.027.500,00)**, discriminado de la siguiente manera:

1. Aporte por parte del Municipio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ML ($254.787.500,00)** en dinero.

2. Aporte por parte del Municipio es de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML ($20.240.000,00)** en especie.

3. Aportes de la Asociación COOLESA será de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($15.000.000,00)**, representados en actividades propias objeto del convenio, tal cual con el cuadro de costos.

El MUNICIPIO pagará a **COOLESA** su valor correspondiente por informes de avance, en los que se determinará el porcentaje de avance de las actividades, recursos utilizados e invertidos y el valor de cada uno de dichos informes para el pago por parte del municipio. El proyecto será pagado por actas de avances, previa presentación de la respectiva acta de avance, acompañado de informe del desarrollo de las actividades el cual debe contener las respectivas actas de entrega a los beneficiarios, registro fotográfico y deberá llevar el recibo a satisfacción de la Interventoría.

FORMA DE DESEMBOLSO: Será conforme a los pagos ya descritos y previa suscripción de acta de recibo de actividades, acta de supervisión y acta de liquidación de las actividades siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente: **1.** Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del Convenio. **2.** Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado. **3.** Que el interventor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance en los trabajos ejecutados por el contratista. **4.** Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en las actividades. **5.** Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. **6.** Que exista cupo PAC. A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los diez (10) días siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, Ley 562, del 1 de julio de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de actividades ejecutada por el Contratista y recibida a satisfacción por el Municipio, por los precios unitarios establecidos en la Cláusula primera del presente. En la suma anteriormente estipulada se consideran incluidos los gastos necesarios para realizar las actividades s civiles como son: Materiales, herramientas, equipos, mano de obra y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de las actividades s objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: El municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del convenio que se celebra.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio es de **3 MESES y 28 DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el **MUNICIPIO**, por concepto del presente convenio queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 588 y 705 de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Luis.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES: EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras en que incurra **COOLESA** y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. CONTROL FISCAL POSTERIOR: El presente convenio está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política.

CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: COOLESA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la **COOLESA** y su Gerente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: COOLESAmantendrá indemne al **MUNICIPIO**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el asociado o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: COOLESA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio a ninguna persona natural y/o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO**.

CLÁSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: No se hace necesaria la exigencia de póliza alguna en atención a las actividades del convenio, así como las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la contratación directa de convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento, previa presentación por parte de **COOLESA** del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del convenio por parte del **SUPERVISOR** y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Liquidación Unilateral: Si **COOLESA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del Convenio. 3. Relación de los pagos hechos a **COOLESA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL: Conforme lo reglado por el Decreto 777 de 1992, se determina que el presente convenio se efectuara por las reglas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán **COOLESA** y el interventor con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de **COOLESA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de

1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del Convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Además de los eventos previstos en esta cláusula, el **MUNICIPIO** dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **COOLESA** reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La acreditación de que **COOLESA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende vigente desde la fecha de su firma hasta el término inicialmente pactado, o el de su prórroga, si ésta se realiza por escrito y para su perfeccionamiento se requiere el registro presupuestal certificado por el **Municipio de San Luis - Antioquia y por COOLESA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: COOLESA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

PARÁGRAFO DOCUMENTOS: DOCUMENTOS: COOLESA deberá aportar los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría de **COOLESA**. 2. Certificado de Representación legal de **COOLESA**. 3. Estatutos de **COOLESA**. 4. C.C del representante legal de **COOLESA**. 5. RUT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Luis - Antioquia.

Para constancia se firma el día 3 del mes de septiembre de 2026.

CESAR ABAD QUINCHIA AGUIRRE
Alcalde Municipal

Gonzalo Toro Cosme
GONZALO DE JESUS TORO COSME
COOLESA